

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 18 DIC. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el servicio de animación como viejito pascuero para entretención a niños de la comuna de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **RAUL LAGOS CASTRO**, cédula de identidad N° 13.022.071-4 para el servicio de animación como viejito pascuero para entretención a niños de la comuna de Casablanca, por la suma única y total de \$ 30.000.- más impuesto.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio en Programa Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
D. Social
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 18 de diciembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde (s) don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **RAUL LAGOS CARRASCO**, cédula de identidad N° 13.022.061-4, domiciliado en Membrillar N° 649, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de animación de Viejito Pascuero para entretención de niños de Comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$30.000.- más impuesto, pagadero previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La prestación se realizará el día 21 de diciembre de 2012, en horario previamente convenido entre la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

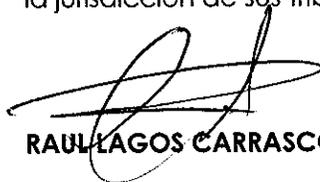
SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la Municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde (S) don Juan Alfonso Barros Díez, consta de Decreto Alcaldicio N° 3711 de fecha 13 de diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


RAUL LAGOS CARRASCO


JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)